



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: PEDRO NEL PORTELA OLIVEROS
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2014-00345

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del Señor Juez, informando que el proceso llegó del superior, quien en providencia de fecha 18 de agosto de 2015 confirmó la sentencia de primera instancia, así mismo, que la H. Corte Suprema de Justicia **NO CASÓ** la decisión de segunda instancia. A continuación presentó la siguiente liquidación de costas impuesta a la parte demandante, la cual, pongo a su consideración, en cumplimiento de lo establecido en los numerales 1 al 5 del artículo 366 del C.G.P.:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA:	<u>\$644.350</u>
AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA:	<u>\$300.000</u>
AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN	<u>\$4.400.000</u>
COSTAS:	<u>\$0.00</u>
TOTAL:	<u>\$5.344.350</u>

Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone **OBEDECER Y CUMPLIR** lo resuelto por el superior.

En relación a la liquidación de costas practicada por Secretaría y siguiendo lo fijado en el numeral 1 del artículo 366 del CGP, el Despacho la aprueba en la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$5.344.345)** M/CTE a cargo de la parte demandante.

En virtud a lo anterior, archívese el expediente previa desanotación en el software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 20 de mayo de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No.76 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS

Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dda12ed039fc14650b7203e954ea1fe04ec2deb45c2ea4dda4d3d29e8a60c9e4**

Documento generado en 19/05/2022 05:22:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARIA INES PELAEZ GUZMAN
DEMANDADO: COLFONDOS Y OTROS
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2016-00310

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). Al Despacho del Señor Juez, informando que el proceso llegó del superior, quien en providencia de fecha 25 de abril de 2018 confirmó la sentencia de primera instancia, así mismo, que la H. Corte Suprema de Justicia **NO CASÓ** la decisión de segunda instancia, finalmente la apoderada la parte demandante solicita la ejecución de la sentencia y la entrega de títulos judiciales. A continuación presentó la siguiente liquidación de costas impuesta a la parte demandada, la cual, pongo a su consideración, en cumplimiento de lo establecido en los numerales 1 al 5 del artículo 366 del C.G.P.:

COSTAS A CARGO DE AFP COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA:	<u>\$4.000.000.00</u>
AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA:	<u>\$0.00</u>
AGENCIAS EN DERECHO DE CASACION:	<u>\$0.00</u>
COSTAS:	<u>\$0.00</u>
TOTAL:	<u>\$4.000.000.00</u>

COSTAS A CARGO DE MAPFRE:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA:	<u>\$2.000.000.00</u>
AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA:	<u>\$0.00</u>
AGENCIAS EN DERECHO DE CASACION:	<u>\$0.00</u>
COSTAS:	<u>\$0.00</u>
TOTAL:	<u>\$2.000.000.00</u>

Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el superior.

En relación a la liquidación de costas practicada por Secretaría y siguiendo lo fijado en el numeral 1 del artículo 366 del CGP, el Despacho la aprueba en la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.00) M/CTE a cargo de la parte demandada AFP COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS, y DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.00) a cargo de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

Ahora bien, revisado el sistema de depósitos judiciales SAE y el Portal de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia se observa que obran depósitos judiciales N°400100008264194 por valor \$2.000.000.00 y N°400100008304633 por valor de \$434.383.513.00 a favor de la señora

MARIA INES PELAEZ GUZMAN, disponiendo su entrega a la demandante o a su apoderada previa la ratificación de las facultades de recibir y cobrar conferidas en el poder inicial.

Finalmente, se ORDENA enviar las diligencias a la oficina judicial de reparto a fin de que las mismas se abonen a este Despacho como demanda ejecutiva.

Cumplido lo anterior, radíquese el proceso ejecutivo en el software de gestión, e ingrésese al Despacho para proceder con el trámite correspondiente, así mismo se dispone la expedición de las acopias auténticas solicitadas previo el pago de las expensas por parte del interesado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Este proveído se notifica a través del estado electrónico , teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que afronta el país hoy 20 de mayo de 2022

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Dasv

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f16441193234af79889990c2248fafcaf45d9e6767c592ba841bd5d1398fca2b**

Documento generado en 19/05/2022 05:22:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: AFP PORVENIR S.A.
DEMANDADO: MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.
RADICACIÓN: 110013105 **011 2017 00796**

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor juez, informando que el presente proceso tiene audiencia programada para el día de hoy a las 3:pm, sin embargo por problemas de conectividad en la red de internet con que cuenta este Despacho judicial, se imposibilitó llevar a cabo la misma. Sírvasse proveer.

LUIS FLIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se señala el día 27 de mayo de dos mil veintidós (2022) a las 11:00 AM para celebrar audiencia prevista en el art. 80 del CPT y SS, de manera virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ

Dasv

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ

Este proveído se notifica a través del estado electrónico
, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que afronta
el país hoy 20 de mayo de 2022

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS

Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7485806c7edffdebca6bbfc1c887093fb15607f4d79eb3873b76b189d7190dd**

Documento generado en 19/05/2022 05:22:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ESTHER SORACA HERRERA
DEMANDADO: FONDO DE PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES
NACIONALES DE COLOMBIA
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2019-00011

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., DOS (02) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). En la fecha ingresa el presente proceso al Despacho, informando que la demandada aportó dirección de notificación del interviniente ad excludendum. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se incorpora al expediente la documental allegada por la demandada contentiva de la dirección de notificación reportada por JOSE ARMANDO TRUJILLO CORDERO, razón por la cual se **REQUIERE** al apoderado de la demandada a efecto que proceda a notificar a dicha parte del auto de fecha 17 de septiembre de 2020, en los términos de dicha providencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Este proveído se notifica a través del estado electrónico 076,
teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que afronta el país
hoy 20 de mayo de 2022

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17dd8cf81a27174dffa460a7845cb6613e1ee404e7f2968ecd014353a81f9a01**

Documento generado en 19/05/2022 05:22:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: SARA CECILIA LASPRILLA MOLINARES
DEMANDADO: COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS Y OTROS
RADICACIÓN: 11001-31-05-**011-2019-00429-00**

SECRETARIA, BOGOTÁ D.C., dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que se allegó contestación de la demanda por parte de las demandadas.. Sirvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretaria y una vez revisado el escrito visible en el expediente, se reconocerá personería jurídica para actuar como apoderados de la demandada **COLPENSIONES**, a los abogados **CLAUDIA LILIANA VELA** identificada con la cédula de ciudadanía número 65.701.747 y TP 123.148 del CS de la J, y al abogado sustituto **SAMUEL EDUARDO MEZA MORENO** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.719.007 y TP 268.676 del CS de lo J, para los fines y facultades otorgadas.

A su vez, y teniendo en cuenta que el escrito visible en el expediente se acredita los requisitos previstos en el artículo 31 del CPT y SS, razón por la cual se tendrá **POR CONTESTADA** la demanda por el demandada **COLPENSIONES**.

Del mismo modo, se reconocerá personería jurídica para actuar como apoderados de la demandada **COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS**, a la profesional del derecho **JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA** identificad con la cédula de ciudadanía número 53.140.467 y TP 199.923 del CS de lo J, para los fines y facultades otorgadas.

A su vez, y teniendo en cuenta que el escrito visible en el expediente se acredita los requisitos previstos en el artículo 31 del CPT y SS, razón por la cual se tendrá **POR CONTESTADA** la demanda por la demandada **COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS** De igual manera, se reconoce personería jurídica

De igual manera, se reconocerá personería jurídica para actuar como apoderados de la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE**

PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR, a la profesional del derecho **JOHANA ALEXANDRA DUARTE HERRERA** identificada con la cédula de ciudadanía número 53.077.146 y TP 184.941 del CS de lo J, para los fines y facultades otorgadas.

Finalmente, y teniendo en cuenta que el escrito visible en el expediente se acredita los requisitos previstos en el artículo 31 del CPT y SS, razón por la cual se tendrá **POR CONTESTADA** la demanda por el demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR**
En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderados de la demandada **COLPENSIONES**, a los abogados **CLAUDIA LILIANA VELA** identificada con la cédula de ciudadanía número 65.701.747 y TP 123.148 del CS de la J, y al abogado sustituto **SAMUEL EDUARDO MEZA MORENO** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.719.007 y TP 268.676 del CS de lo J, para los fines y facultades otorgadas, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la demandada **COLPENSIONES.**, de conformidad con lo esbozado en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderados de la demandada **COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS**, a la profesional del derecho **JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA** identificad con la cédula de ciudadanía número 53.140.467 y TP 199.923 del CS de lo J, para los fines y facultades otorgadas, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

CUARTO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la demandada **COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS.**, de conformidad con lo esbozado en la parte motiva del presente proveído.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderados de la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR**, a la profesional del derecho **JOHANA ALEXANDRA DUARTE HERRERA** identificada con la cédula de ciudadanía número 53.077.146 y TP 184.941 del CS de lo J, para los fines y facultades otorgadas., de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEXTO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR,,** de conformidad con lo esbozado en la parte motiva del presente proveído

SEPTIMO:SEÑALAR como fecha para realizar Audiencia de trámite y juzgamiento, el día dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022) a las 10:00 AM, de conformidad con lo establecido por el artículo 77 y 80 del CPT y SS, diligencia que se llevará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE, las partes deberán estar atentas a las direcciones de correo electrónicas suministradas con la demanda y contestación de la demanda, toda vez que a estas direcciones se va a enviar el enlace-vínculo de invitación por parte del Despacho para acceder a la audiencia, si las partes no proporcionaron correo electrónica se les requiere para que se sirvan facilitarlo a través del correo de este juzgado cuyo dominio es: jlato11@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 20 de mayo de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No.76 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f29ec125e8e0dba54fcd66477af40d80306d04af6da5ed19278556cd5b7d59ac

Documento generado en 19/05/2022 05:22:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ANA RUBIELA CAPAZ
DEMANDADO: MARÍA PATRICIA RODRÍGUEZ MURCIA
RADICACIÓN: 11001-31-05-**011-2020-0043-00**

SECRETARIA, BOGOTÁ D.C., dos (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho del señor Juez informando que el apoderado de la parte demandante solicita acceso al expediente. Sírvasse proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, por Secretaría remitir el proceso a la parte interesada de manera digital o se requiere a la parte a que se acerque a las instalaciones para la revisión del mismo. De igual manera y una vez revisado el expediente se verifica que la parte demandante realizó notificación personal artículo 291 CGP, dándose por agotado, se requiere a la parte a continuar con el trámite de notificación como lo establece el artículo 292 del CGP que se aplica por analogía del artículo 145 CPT.

En consecuencia, el despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR por Secretaría cita presencial para revisar expediente.

SEGUNDO: CONMINAR a la parte demandante continúe con el trámite de notificación y traslado de la demanda para de esta manera continuar con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 20 de mayo de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No.76 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb52854156a716570248d098cd43390779d741d5acd09c4662aa904a5e329b1c**

Documento generado en 19/05/2022 05:22:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: BLANCA YANETH GARCIA BARON
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTROS
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2020-00051-00

SECRETARIA, BOGOTÁ D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021). En la fecha pasa el presente proceso al Despacho por disposición del Señor Juez. Sírvasse proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, revisada las diligencias se observa que en auto de 17 de mayo de 2022 se incurrió en un imprecisión respecto de la decisión dirigida a COLPENSIONES la cual tuvo por no contestada la demanda, como quiera que se observa que el día 06 de mayo de 2022, a través del correo electrónico allegó contestación a la misma dentro del término legal.

Lo anterior, teniendo en cuenta que mediante auto de fecha de 18 de abril de 2022, luego de declarar la nulidad por indebida notificación se dispuso tener a dicha parte notificada por conducta concluyente, a partir de la ejecutoria de dicha providencia, en los términos del inciso final del artículo 301 CGP, providencia que se notificó mediante anotación por estado el día 19 de abril hogaño, de ahí que el término de ejecutoria venció el 26 de abril siguiente al tratarse de una providencia susceptible del recurso de apelación (numeral 6 art 65 CPT Y SS), lo que quiere decir que los términos de traslado de contestación iniciaron a partir del 27 de abril y hasta el 10 de mayo del 2022, y la demandada COLPENSIONES allegó el escrito de contestación el 6 de mayo, como se estipuló en precedencia, estando por lo tanto dentro del término legal, circunstancia que torna necesario dejar sin valor y efecto el párrafo primero de fecha 17 de mayo de 2022, respecto a esta demandada, para en su lugar en esta oportunidad TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de COLPENSIONES.

En lo demás se mantiene incólume la decisión adoptada el 17 de mayo de 2022, concretamente la decisión por no contestada respecto a AFP PORVENIR SA, quien en efecto no allegó la contestación dentro del término legal, asimismo la fecha de audiencia señalada.

Para todos los efectos legales esta providencia hace parte integrante del auto de fecha 17 de mayo de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 20 de mayo de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No.76 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cce5d0196008574af3727d60e7c3965db4f0ef9179cac662f1a31ab3c2996ca**
Documento generado en 19/05/2022 05:22:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: FUERO SINDICAL
DEMANDANTE: JOHANNA CAROLINA CASTRO NARANJO
DEMANDADO: AFP COLFONDOS S.A. y ASESFC
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2020-00059-00

SECRETARIA, BOGOTÁ D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha pasa al Despacho del señor Juez informando que el proceso llegó del superior, quien en providencia de fecha 09 de septiembre de 2021 modifico y adiciono sentencia de primera instancia. A continuación, me permito presentar la siguiente liquidación de costas, la cual, pongo a su consideración, en cumplimiento de lo establecido en los numerales 1 al 5 del artículo 366 del C.G.P, Sírvase proveer.

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA	\$250.000
AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA:	<u>\$0.00</u>
AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN	<u>\$0.00</u>
COSTAS:	<u>\$0.00</u>
TOTAL	<u>\$250.000</u>

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, en relación a la liquidación de costas practicada por Secretaría y siguiendo lo fijado en el numeral 1 del artículo 366 del CGP, el Despacho la aprueba en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000)** M/CTE a cargo de la parte demandada

En virtud a lo anterior, archívese el expediente previa desanotación en el software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 20 de mayo de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No.76 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0219ec8b6b05e2ae81ed58b257e6522e61d14d9d838a79fd4a6efdb7700601b**
Documento generado en 19/05/2022 05:22:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MABEL TERESA RODRIGUEZ
DEMANDADO: -ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE
FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A.
RADICACIÓN: 11001-31-05-**011-2020-00302**

SECRETARÍA, BOGOTÁ D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021).. En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la parte accionante subsanó las falencias señaladas en el libelo introductorio. Sirvase Proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la parte demandante subsanó la demanda en los términos indicados en el auto de fecha 20 de enero de 2021, razón por la cual, al cumplir con los requisitos del artículo 25 del CPT y SS por lo cual se dispondrá su admisión.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **MABEL TERESA RODRIGUEZ** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A.**

SEGUNDO: CORRER traslado notificando a la demandada en la forma prevista en el parágrafo del artículo 41 del CPT y SS, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, para que se sirva contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de la notificación.

TERCERO: REQUERIR a la demandada para que allegue con la contestación de la demanda, las pruebas preconstituidas o documentales que tengan en su poder relacionadas con el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 20 de mayo de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No.76 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8bdf9466397054634b4f422eb07a80bcb8285c1c84f168b18fee1db772693e1**
Documento generado en 19/05/2022 05:22:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: LORENA KATHERIN GUZMAN BRÍÑEZ
DEMANDADO: CORPORACION NUESTRA IPS
RADICACIÓN: 11001-31-05-**011-2020-00496-00**

SECRETARIA, BOGOTÁ D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho del señor Juez informando que la presente demanda nos fue asignada por reparto Sírvese proveer

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS

SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede por Secretaría del Despacho efectúense los trámites secretariales de manera diligente para el retiro de la demanda y su compensación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 20 de mayo de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No.76 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c3cc74d21c09898b2caf5d0ea52ca2f656c8c84109dd68f2ec272f373514307**

Documento generado en 19/05/2022 05:22:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ITALA PRADA CABALLERO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES
AFP COLFONDOS S.A.
AFP PROTECCION S.A.
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2021-00182

SECRETARÍA, BOGOTÁ D.C., 31 de mayo de 2021. En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la presente demanda nos correspondió por reparto. Sírvasse proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede por Secretaría del Despacho efectúense los trámites secretariales de manera diligente para el retiro de la demanda y su compensación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 20 de mayo de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No.76 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4af7944e23b626a75a847841e6f3b885d13ea1340f4f5809a35d333e21a6c665**

Documento generado en 19/05/2022 05:22:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>